



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2024-MDH

Huaura, 18 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTOS:

El Informe N°310-2024-SGPP/MDH, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la modificación Presupuestal, notas de modificación tipo III, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante el SUBCAPÍTULO II LA ALCALDÍA ARTÍCULO 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el ARTÍCULO 43° RESOLUCIONES DE ALCALDÍA precisa que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 47° del decreto legislativo N°1440 – sistema nacional de presupuesto – modificación presupuestarias en el nivel funcional y programático; señala a manera de comentario que las modificaciones presupuestarias están referidas a las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el presupuestario institucional para los productos y proyectos, que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias de un pliego, las cuales se aprueban mediante resolución titular pliego. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego y pueden realizarse entre unidades ejecutoras y dentro de una misma unidad ejecutora del pliego presupuestario, observando las limitaciones establecidas en el artículo 48° del decreto legislativo N°1440;

Que, mediante Informe N°310-2024-SGPP/MDH, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, “ha tomado en cuenta las asignaciones presupuestales, de las metas que presentan déficit, para financiar el pago de gastos ocasionales, del personal obrero y personal empleados; para financiar el pago de locadores, otros bienes para la campaña tributaria y otros materiales de mantenimiento; para financiar el reajuste de fórmula y diferencia por la actualización de expedientes técnicos, y para financiar las cuotas programadas para personas naturales son sentencia judicial; para lo cual se ha tenido en cuenta los conceptos como: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, de otros productos y proyectos, c) En consideración a lo expuesto; esta subgerencia, para garantizar el pago de gastos ocasionales reconocidos por pacto colectivo que corresponden al mes de enero, del personal obrero y personal empleado; efectúa las



Plaza de Armas S/N.



munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe

Huaura... Avanzamos juntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

modificaciones presupuestales tipo 003 (créditos y anulaciones), dentro de cada programa, en la sub genérica de gastos 2.1.1 retribuciones y complementos en efectivo, d) Respecto, al financiamiento de partidas en bienes y servicios, comprende el pago de locadores, adquisición de otros bienes para la campaña tributaria, adquisición de otros materiales de mantenimiento, ente otros, e) Respecto, al financiamiento de partidas de otros gastos (sentencias judiciales), el pago de cuotas programadas con sentencia judicial a personas naturales, f) La modificación efectuada comprende los programas 9002 asignaciones presupuestarias que no resultan en productos y 9001 acciones centrales; las notas de modificación: 492, 493, 494, 496, 497, 498, 499, 500, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620;

Por tales considerandos y en uso de las Atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestales tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones, efectuadas en el mes de JUNIO, los mismos que han permitido financiar los clasificadores deficitarios para el pago de gastos ocasionales que corresponden al mes de ejecución de gastos del personal obrero y personal empleado; el pago de locadores adquisición de otros bienes para la campaña tributaria, adquisición de otros materiales de mantenimiento y para cobertura, para lo cual se ha tomado en cuenta lo dispuesto en el Dec. Leg 1440, las notas de modificación son: 492, 493, 494, 496, 497, 498, 499, 500, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL



Plaza de Armas S/N.



munihuaaura.mdh@munihuaaura.gob.pe

Huaura...Avanzamos juntos